

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 40

Referencia:

Año: 1932

Fecha(dd-mm-aaaa): 23-12-1932

Título: POR LA CUAL SE APRUEBA UN CONTRATO. (VENTA DE LOTES A CIA. DEL HOSPITAL PANAMA).

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 06479

Publicada el: 28-12-1932

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Contratos con el Estado, Contratos públicos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.479

Rollo: 94

Posición: 74

Séptimo. Este contrato deberá ser aprobado por el Presidente de la República y que será también sometido para su aprobación a la Asamblea Nacional. En el caso de que la Asamblea Nacional no le imparta su aprobación el Gobierno Nacional se compromete a pagarle a la "Compañía del Hospital de Panamá" el precio que esta ha pagado por los lotes mencionados junto con intereses al seis por ciento (6%) anual contados desde la fecha de esta escritura. Leído como fue este instrumento a los otorgantes en presencia de los testigos instrumentales señores Julio Ernesto Brown y Julio Rangel, varones, mayores de edad, vecinos de este Circuito a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, lo encontraron conforme y lo firman ante mí con los testigos mencionados. Se deja constancia de que esta escritura lleva timbres de setenta y cinco centésimos de balboa anulados y de que su número de orden es cuatrocientos sesenta y siete.

E. A. JIMENEZ.—Carlos Eleta.—Julio E. Brown.—Julio Rangel.—Alfonso Fábrega, Notario Público.

Dada en Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Presidente,

RICARDO A. MORALES.

El Secretario,

Luis Quintero C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 23 de Diciembre de 1932.

Publíquese y ejecútese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. A. JIMENEZ.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Doctor, HARMODIO ARIAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don JUAN ANTONIO JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera. Casa Particular. Via España.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Doctor, J. DEMOSTENES AROSEMENA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa Particular. Nuevo Bella Vista.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don ENRIQUE A. JIMENEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa Particular. Plaza de Francia N° 4.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Doctor, DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia. Casa Particular. Calle 4a. N° 30.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor, ALEJANDRO TAPIA E.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa Particular: Exposición N° 17 Calle 34 Este.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Labor en Gobierno y Justicia

Allister G. Mostoo, nombrado en el Correo en Colón

DECRETO NUMERO 260 DE 1932
(DE 23 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra al señor Allister G. Mostoo Ayudante de 2ª categoría de la Agencia Postal de Colón, en reemplazo de la señora

Ella Erman de Alfaro, quien ha presentado renuncia del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Jorge Gordón Formena titulase de Intérprete Público

RESOLUCION NUMERO 364

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 364.—Panamá, 24 de Diciembre de 1932.

Jorge Gordón Formena, panameño, mayor de edad, vecino de la ciudad de Colón, y de tránsito por esta Capital, solicita al Ejecutivo en memoria de esta misma fecha, le conceda la autorización necesaria para poder actuar como Intérprete Público de la Lengua Inglesa.

El interesado ha acompañado a su solicitud, los documentos de que habla el artículo 2142 del Código Administrativo, es decir certificados de buena conducta expedidos por los señores L. J. A. Duerset y B. Ayarza A., Alcalde y Juez Segundo del

Circuito de Colón, respectivamente, y, de idoneidad, expedidos por el Secretario de Instrucción Pública, señor Damaso A. Cervera y de los miembros de la Junta Examinadora, señores J. D. Crespo y M. E. Melo.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con los artículos 2141 y 2142 del Código citado,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Jorge Gordón Formena, el Título de Intérprete Público de la Lengua Inglesa.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

Nemesio Aripez disfrutará de libertad condicional

RESOLUCION NUMERO 280

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 280.—Panamá, 24 de Diciembre de 1932.

En virtud de lo establecido en el artículo 20 del Código Penal, solicita a este Despacho el reo Nemesio Aripez que el Poder Ejecutivo le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de la Pena de 27 meses de reclusión que desde el 14 de abril de 1931 viene sufriendo en la Cárcel Modelo de esta ciudad.

Entre los documentos que acompaña el reo a su petición se encuentra un certificado de buena conducta expedido por el Director de la Cárcel Modelo, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita, y aunque en el certificado número 9 expedido por el Jefe del Gabinete General de Identificaciones aparece que el reo Aripez ha sido condenado a 18 meses de reclusión el 23 de marzo de 1928, esta pena no le cor-

ta el derecho a la libertad condicional, ya que el numeral 4º del mismo artículo 20 del Código citado se refiere únicamente "a los reincidentes por cualquier delito a quienes se haya impuesto una pena privativa de la libertad de más de tres años".

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al reo Nemesio Aripez la libertad condicional durante seis meses y veintidós días de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como hoy cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esta fecha.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

J. A. JIMENEZ.

LABOR EN RELACIONES EXTERIORES

Belisario Porras Ministro en Francia e Inglaterra

DECRETO NUMERO 61 DE 1932
(DE 21 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Doctor Belisario Porras Enríquez Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los Gobiernos de

Gran Bretaña y de Francia, con efecto desde el día 1º de Febrero del año próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

Simón Canto obtiene permiso para construir

RESOLUCION NUMERO 179

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 179.—Panamá, Diciembre 29 de 1932.

El señor Simón Canto se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno ubicado en el Barrio de Guadalupe, Provincia de Chiriquí. Para resolver dicha solicitud, se consultó lo que a este respecto ha ordenado la Corte Suprema de Justicia; la respuesta por esta Secretaría mediante la Resolución N° 20, de 3 de Abril de 1928, y el

informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Simón Canto el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Guadalupe, Provincia de Chiriquí, de 20 metros de frente por 30 de fondo, lindando así: Norte, Este y Oeste, con calles públicas y Sur, solar de Genaro Samudio.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de la propiedad sobre